



MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO N° 013

(Del 13 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA HACIENDA“

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política; Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 909 de 2004 y 1551 de 2012; Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968; Decretos reglamentarios 785 de 2005, 1083 de 2015 y 648 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que en la planta de cargos del municipio de Yarumal – Antioquia, existe el cargo de Secretaria de Despacho (Hacienda), Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, el cual se encuentra provisto de manera definitiva y cuyo titular del cargo es la contadora JENNY MARCELA ZAPATA CORREA.
2. Que la titular del cargo de Secretaria de Despacho (Hacienda), contadora JENNY MARCELA ZAPATA CORREA., se encuentra en una situación administrativa de licencia por enfermedad, desde el día 13 de enero de 202 y hasta el día 17 de enero de 2025, ambas fechas inclusive.
3. Que dicha licencia de enfermedad, a la luz del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, genera una vacancia temporal del empleo de libre nombramiento y remoción ya identificado, precisando que, para dar continuidad al servicio prestado por esta dependencia, se hace necesario realizar un encargo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
4. Que el artículo 24 de la Ley 909, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4 que: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*
5. Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*





MUNICIPIO DE YARUMAL

6. Que igualmente el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.43 contempla: *“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

7. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, establece: *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*
(...)

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

8. Que mediante Decreto 089 de 16 de septiembre de 2024, fue nombrado el administrador de empresas JULIAN ALEXANDER GARCÍA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.771.578, en el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, Código 020, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, cargo del cual tomó posesión en debida forma.
9. Que mediante Decreto 140 de 20 de diciembre de 2024, se estableció el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YARUMAL- ANTIOQUIA y el cargo desempeñado por el administrador de empresas JULIAN ALEXANDER GARCÍA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.771.578 cambió de nominación para el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico, Código 055, Grado 02, incorporación notificada en debida forma.
10. Que para dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario realizar un encargo al empleado público JULIAN ALEXANDER GARCÍA VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.771.578, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, a partir del 13 de enero de 2025 y hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal del empleo.





MUNICIPIO DE YARUMAL

11. Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del municipio de Yarumal -Antioquia, vigente, se verificó que el Administrador de Empresas JULIAN ALEXANDER GARCÍA VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.771.578, actual Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos para desempeñar el encargo materia de este Decreto.
12. Que en virtud de lo anterior se hace necesario encargar una persona para que desempeñe las funciones de dicho cargo (Secretario de Hacienda) y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones como **SECRETARIO DE HACIENDA**, al Administrador de Empresas **JULIAN ALEXANDER GARCÍA VELASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.771.578, a partir del día 13 de enero de 2025 y hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal del empleo encargado.

ARTÍCULO 2. Darle legal posesión del cargo.

ARTÍCULO 3. El encargo funcional declarado en este Decreto no separa al empleado público encargado en el artículo 1, de las funciones del empleo del cual es titular (Director de Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico, Código 055, Grado 02)

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Yarumal, a los 13 días del mes de enero de 2025.


ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA

Directora

Departamento Administrativo General y de Gobierno